



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00030943- -UNC-ME#FCE

VISTO:

La Resolución HCD N° 568/2013 y la Resolución Decanal N° 798/2014 (textos ordenados por Resolución Decanal N° 132/2015) y las Resoluciones HCD Nros. 572/2014, 118/2015, 122/2015, 66/2016, 577/2016, 79/2018 y 602/2018. Como así también la Resolución Decanal N° 380/2019 aprobada ad-referéndum por el Honorable Consejo Directivo según la Resolución N° 172/2019;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Estudiantes recibió solicitudes de estudiantes de las carreras de la Facultad que pertenecen al Plan de Estudios '80, (reglamentado por Ordenanza H. Consejo Directivo N° 222) con el objetivo de permanecer y finalizar sus estudios en dicho Plan de Estudios;

Que se advierten casos en los que los/as estudiantes realizan un claro esfuerzo para lograr obtener el título universitario, a pesar de las dificultades y obstáculos que el tiempo genera en la vida de cada uno;

Que además se agrega la situación que atraviesa el país debido al virus COVID-19, que trae aparejada consecuencias no previstas y obliga a tomar decisiones orientadas a garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas;

Que por ello, no puede soslayarse que los estudiantes que se encuentran comprendidos en los extremos de las decisiones adoptadas, en relación al cronograma de transferencia aplicable a los alumnos del plan '80, están alcanzados por algunas de las consecuencias derivadas de la pandemia;

Que en ese sentido, la Resolución Rectoral No 387/2020 autorizó la adopción de medidas de flexibilización razonables respecto a los regímenes de enseñanza, conforme el artículo 28 de la C.N, siempre que ello sea estrictamente necesario para garantizar el derecho a la educación sin desnaturalizar las normativas vigentes;

Que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y la Secretaría Académica de la Facultad han considerado los antecedentes citados, entendiendo que lo planteado requiere la adecuación a las normativas de excepcionalidad que se han dictado;

Que el objetivo de la Facultad es promover la permanencia y egreso de todos los y las alumnos/as que cursan sus carreras;

Que debe tenerse presente lo dispuesto por la RR N°425/2020 y sucesivamente por las RR N°

428/20; 436/2020 y 504/2020, que suspenden todos los plazos legales y administrativos en el ámbito de esta Casa de Estudios;

Que ha tomado intervención la Abogada Asesora de la Facultad;

Que dada la actual situación de aislamiento, preventivo y obligatorio dispuesta por el Gobierno Nacional, resulta necesario no dilatar los asuntos administrativos en el marco de lo previsto en el Art. 36, inc. 12 de los Estatutos Universitarios; por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
-Ad Referéndum del H. Consejo Directivo-
R E S U E L V E:

Art. 1º.- Disponer que aquellos estudiantes que, finalizada la Tercera Época General de Exámenes del año académico 2019 (febrero-marzo 2020), adeuden como máximo dos (2) materias o módulos del Plan 222 y hayan tenido actuación académica durante el desarrollo del calendario académico 2019 y 2020, permanecerán en el Plan 222 y no serán transferidos a los nuevos planes de estudio, reglamentados por las Ordenanzas HCD Nros. 448/2007, 451/2007 y 452/2007.

Art. 2º.- Para acceder a lo dispuesto por el Art. 1º, los/as estudiantes deberán cumplir indefectiblemente con los siguientes requisitos:

- a) Matriculación anual correspondiente al año académico 2020.
- b) Inscripción en el Registro virtual de estudiantes del Plan 222, mediante el cual aceptan en carácter de declaración jurada aprobar la totalidad de materias o módulos en el plazo máximo estipulado.
- c) No adeudar materias o módulos al finalizar la Primera época general de exámenes del año académico 2020 (julio-agosto 2020), siendo esta fecha el plazo máximo para permanecer en el Plan 222.

Art. 3º.- Disponer que los/as estudiantes del Plan 222 que no cumplimenten lo establecido en el artículo anterior, serán transferidos a los nuevos Planes de Estudios Ordenanzas HCD N° 448/2007, 451/2007 y 452/2007.

Art. 4º.- Establecer que la fecha estipulada como plazo máximo para permanecer en el Plan 222 será el último día del plazo administrativo legal que tienen los docentes para cerrar las actas de la primera época general de exámenes del año académico 2020 (julio-agosto 2020).

Art. 5º.- Comuníquese, pase a consideración del H. Consejo Directivo y archívese.